DNCP/DNC N°2835/2019 **Asunción, 11 de Marzo de 2019.-**

Licenciada
Cristina Ferraro, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
PRESENTE:

REF: Exp.: 304.764 – LPN SBE 1/19 "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas Plurianual 2019-2020 Ad Referéndum" – ID 357.461

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Con respecto a la observación al final de la IAO 23.2, recordamos la vigencia de la **Circular DNCP N° 22** de fecha 16 de octubre de 2018, en la cual se aclara que: "*La fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no deberá ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva*".

2. En la Sección II Inciso B) Experiencia, solicitan 4 años en la provisión o facturación del tipo de bienes a contratar en el presente llamado. Consultamos si el requisito solicitado no sería limitante para la participación de los potenciales oferentes, teniendo en cuenta lo que establece el **Decreto M. H. N° 9270/18** en su ***Art.7*** ***"****Dispónese que a los efectos de la Evaluación de las Ofertas no se requerirá a los oferentes requisitos de experiencia minima en la provisión de prodductos similiares, u otras exigencias que restrinjan su participacion por carecer de experiencia suficiente".*

3. Considerando la vigencia del **Decreto M. H. N° 9270/18**, solicitamos tener en cuenta lo que establece en su **Artículo 12**: "*...las convocantes establecerán en sus contratos que el proveedor deberá adquirir obligatoriamente los insumos alimenticios de los productores de la agricultura familiar individuales u organizados, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. El proveedor deberá presentar a la Convocante, mensualmente, los documentos legales que den cuenta del cumplimiento efectivo de la adquisición.*"

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SE

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

DNC/SBE/LB